



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 069 - 2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura,

12 OCT 2017

VISTO: La Resolución Directoral N° 057-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 06 de septiembre de 2017, el Informe N° 19-2017/GOB.REG.PIURA-DREM-DAE/LGM y el Informe N° 118-2017/GRP-DREM-OAJ-CRG y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 057-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 06 de septiembre de 2017, se otorgó autorización por plazo indefinido a la Planta EXALMAR S.A.A., para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica en la central térmica existente de 2. 768 KW de uso propio de la Planta Pesquera EXALMAR S.A.A., ubicada en la Zona Industrial III- Tierra Colorada S/N, Distrito de Paita, Provincia de Paita y Departamento de Piura.

Que, mediante el Informe N° 118-2017/GRP-DREM-OAJ-CRG, de fecha 06 de octubre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM opina que resulta procedente la rectificación de oficio, por error material, del artículo primero de la Resolución Directoral N° 057-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, sobre la base del Informe Técnico N° 19-2017/GOB.REG.PIURA-DREM-DAE/LGM;

Que, es importante resaltar que se ha verificado que, al momento de consignar la potencia autorizada para su generación en la central térmica existente de la Planta Pesquera EXALMAR S.A.A., por error material se ha consignado 2. 768 **KW**; siendo lo correcto 2.768 **MW**;

Que, en ese sentido, habiéndose corroborado que el error antes indicado es uno de naturaleza material, al no incidir sobre lo sustancial del acto administrativo indicado, ni sobre el sentido de la decisión del mismo, corresponde su rectificación de oficio conforme lo permite el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, para lo cual se deberán adoptar las formas y modalidades de comunicación y publicación que correspondan para el acto original; es decir, se deberá emitir la respectiva Resolución Directoral;

Con las visaciones de la Dirección de Asuntos Energéticos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

En uso de las atribuciones delegadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR; así como de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus respectivas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO, por error material, el artículo primero de la Resolución Directoral N° 057-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 06 de septiembre de 2017; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según el siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° **069** 2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura,

12 OCT 2017

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Autorización por plazo indefinido a la Planta EXALMAR S.A.A., RUC N° 20380336384, inscrita en la Partida N° 11006351, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica en la central térmica existente de 2. 768 KW de uso propio de la Planta Pesquera EXALMAR S.A.A., ubicada en la Zona Industrial III- Tierra Colorada S/N, Distrito de Paita, Provincia de Paita y Departamento de Piura, de propiedad de la empresa solicitante, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Autorización por plazo indefinido a la Planta Pesquera EXALMAR S.A.A., RUC N° 20380336384, inscrita en la Partida N° 11006351, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica en la central térmica existente de 2. 768 MW de uso propio de la Planta Pesquera EXALMAR S.A.A., ubicada en la Zona Industrial III- Tierra Colorada S/N, Distrito de Paita, Provincia de Paita y Departamento de Piura, de propiedad de la empresa solicitante, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que las demás disposiciones de la Resolución Directoral N° 057-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 06 de septiembre de 2017, no incluidos en la rectificación de oficio indicada en el artículo primero de esta Resolución, se mantienen en sus mismos términos.

ARTICULO TERCERO: La resolución deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a su expedición.

ARTICULO CUARTO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente resolución al administrado, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, OSINERGMIN, así como la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, para los pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Ing. Francisco Varillas Trelles
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA